

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Simulación de Matrimonio-
Demandante: **ROBERTO LARA BERNAL, JUAN LEONIDAS LARA BERNAL, ARACELY LARA BERNAL y FLOR MARINA LARA BERNAL**
Demandados: **LUZ ANGELA LARA BARRERO**
Asunto: Designar Curador Ad-Litem
Radicación: No. 2022-00027-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0336

Efectuado el emplazamiento, se procederá a designar Curador Ad-litem para que represente los intereses de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JESUS MARIA LARA CRUZ, tal como lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad-Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JESUS MARIA LARA CRUZ** al doctor **DANIEL FELIPE BUSTOS RODRIGUEZ**, abogado titulado, quien desempeña habitualmente la profesión en este circuito judicial, del cual los representará en este asunto, dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme al artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso,

SEGUNDO: FÍJESE la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) para gastos que tenga que efectuar el curador ad-litem, en el desempeño de sus funciones, los que serán cancelados por la parte demandante.

TERCERO: ENTÉRESE de esta decisión al profesional designado, conforme al artículo 7º ibídem, al correo electrónico danielbr-abogado@outlook.com. Ofíciense.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d50e2baa530ec57889f881588cfa9e38a2b12884a5fefcb1acafd7d06708b2b**

Documento generado en 21/06/2022 10:25:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio-
Demandante: **GUSTAVO ADOLFO CABRERA SILVA, BORIS ALBERTO CABRERA SILVA, Y CESAR AUGUSTO CABRERA SILVA**
Demandados: **EVER PEREZ ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**
Asunto: Designar Curador Ad-Litem
Radicación: No. 2022-00075-00.-

INTERLOCUTORIO No. 0335

Efectuado el emplazamiento, se procederá a designar Curador Ad-litem para que represente los intereses de las PERSONAS INDETERMINADAS, tal como lo establece el artículo 293 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Ad-Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** al doctor **JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL**, abogado titulado, quien desempeña habitualmente la profesión en este circuito judicial, del cual los representará en este asunto, dicho nombramiento es de forzosa aceptación conforme al artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso,

SEGUNDO: FÍJESE la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) para gastos que tenga que efectuar el curador ad-litem, en el desempeño de sus funciones, los que serán cancelados por la parte demandante.

TERCERO: ENTÉRESE de esta decisión al profesional designado, conforme al artículo 7º ibídem, al correo electrónico abg.adrianromero@gmail.com y teléfono celular No. 3147803282. Ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72854ceb5f7f5d6d4fec266296078d78040416f832804a75b4afc965a2934e92**

Documento generado en 21/06/2022 10:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>